MHLL/EAM/PIM/eam

APRUEBA PRIMERA MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ Y ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE IQUIQUE "PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES"

RESOLUCION EXENTA N°121/ I REGION.

IQUIQUE, 27 DE JULIO DE 2020.

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº21 192 diciembre de 2019 sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes al año2020; resolución exenta 255 de 17 de abril de 2020 que modifica la resolución exenta Nº 1589 que distribuyó presupuesto para las direcciones regionales, año 2020, Programa 03; Resolución afecta Nº 019/2017 que delega facultad en Directoras Regionales; la Resolución TRA 121830/149/2020,que establece orden de subrogación del cargo de Directora regional de Tarapacá, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resoluciones Nº 7 y 8/ marzo de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Que, entre sus funciones, se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promueven el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones, y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos. Así mismo entre sus competencias se incluye la de impulsar, coordinar y evaluar políticas gubernamentales en contra de la violencia intrafamiliar

2. Que, una respuesta concreta en la promoción de una vida libre de violencias es el Programa de Prevención en Violencias Contra las Mujeres, ejecutado a través de los "Centros de la Mujer", los que tienen por finalidad abordar de una manera integral la problemática social de las violencias, desde la perspectiva de los Derechos Humanos, y la de proponer las políticas públicas para el cumplimiento y la colaboración con los organismos públicos y privados pertinentes para prevenir, sancionar y erradicar las violencias hacia las mujeres, otorgando protección a las víctimas de las mismas.

3. Que, el Programa de Prevención en Violencias Contra las Mujeres, se ejecuta a través de terceros ejecutores supervisados por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, quien es el responsable de la calidad y pertinencia técnica en la aplicación del Programa y sus modelos de intervención.

4. Que, mediante resolución exenta 255 de fecha 17 de abril de 2020 se modificó la resolución exenta 1589, que distribuyó presupuesto para las direcciones regionales con el objeto de incrementar dicho presupuesto con la finalidad de nivelar los honorarios de los profesionales de los dispositivos en los programas APR y Prevención

5. Memorando N°164/2020 de Directora Nacional, que da cuenta de incremento entre otras informaciones;

6. Informe técnico de unidad requirente, con distribución presupuestaria de los recursos de fecha 02 de junio de 2020, elaborado por Doña Marcela Herrera Llanes, encargada regional del programa de prevención, con su firma,

7. Que visados los antecedentes financieros e informe técnico por unidad DAF solicitó mediante memorando N° 137 de fecha 25 de junio a la directora regional (S) que autorice modificación de varios convenios de **Prevención en Violencia Contra de las Mujeres**, entre ellos el que se ejecuta en el centro de la mujer de Iquique, del , de que trata este acto administrativo

8. Carta N° 79/2020 mediante la cual el ejecutor remite a esta Dirección Regional ejemplar de convenio escaneada firmada por el representante legal.

9. Ejemplar de primera modificación del convenio firmada por las partes

RESUELVO:

Artículo 1º: Apruébese **PRIMERA MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ Y ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE IQUIQUE "PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES"**
, suscrito con fecha 30 de junio de 2020.

El texto de este convenio es del siguiente tenor:

PRIMERA MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ/y/ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE IQUIQUE/"PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES"

En Iquique, a 30 de junio de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional doña NOELIA MONTSERRAT GARRIDO JORQUERA, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el **"SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la la Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique**,** en adelante, **"el Ejecutor"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº71.839.500-3, representada por don JUAN TORRES SANTIBÁÑEZ, cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en calle Ramírez Nº1346,comuna de Iquique, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y el ejecutor suscribieron con fecha 01 de abril de 2020 un Convenio de continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución, para la ejecución del Dispositivo Centro de la Mujer, según consta de Resolución Exenta Nº107 de fecha 28 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Incrementar los recursos transferidos por el SernamEG, con el objeto de cubrir nivelación de honorarios a las y los profesionales que desempeñan labores en los diferentes dispositivos regionales de VCM, según resolución exenta N° 255 de fecha 17 de abril de 2020. Se incrementa el aporte de SERNAMEG por el monto de $2.535.699 (dos millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y nueve pesos)

TERCERO. Modificación que se introduce.

Se modifica cláusula : **OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG,**

Texto actual en su literalidad en la parte pertinente

2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$20.797.314.-(veinte millones setecientos noventa y siete mil trescientos catorce pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$19.340.696.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$1.400.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$56.618.-**
	Totales	**$20.797.314.-**

Se modifica en lo pertinente quedando como sigue:

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG,

2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta, única y total anual de $23.333.013.-(veintitrés millones trescientos treinta y tres mil trece pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$21.876.395
30	Gastos en Administración	$0.-
40	Gastos Operacionales	$1.400.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de Inversión	$56.618.-
	Totales	$23.333.013

Se hace presente que el incremento corresponde a nivelación de honorarios de los profesionales que se encuentran actualmente contratados, referido las prestaciones realizadas a partir del 01 de enero del 2020, y, hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio del presupuesto contemplado para el año siguiente el cual se sujetará de acuerdo a la ley de presupuesto respectiva. El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador del servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante, lo anterior, respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y la entrada en vigencia de este instrumento el pago deberá ser retroactivo.

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Tarapacá procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

Séptima: Personerías

La calidad de Directora Regional (S) de la Región Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Noelia Montserrat Garrido Jorquera, consta en la Resolución Tra Nº Nº121830/149/2020 que establece orden de subrogancia del cargo de Directora Regional de Tarapacá, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.



La personería de don Juan Torres Santibáñez para representar a la Asociación Cristiana de Iquique, consta en Acta de Asamblea de Socios Básicos, reducida a escritura pública en la Notaría de Néstor Araya Blazina de fecha 19 de diciembre de 2019

Firmas: **NOELIA GARRIDO JORQUERA/ DIRECTORA REGIONAL(S)/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y/LA EQUIDAD DE GÉNERO/REGIÓN DE TARAPACÁ/JUAN TORRES SANTIBAÑEZ/REPRESENTANTE LEGAL/ ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE/ IQUIQUE**

Artículo 2º: Impútese el gasto de la presente resolución al Programa 03 Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 008 por el monto **$ 2.535.699 (dos millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y nueve pesos)** correspondientes al Presupuesto 2020 de la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Artículo 3° PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Noelia Montserrat Garrido Jorquera

Firmado digitalmente por Noelia Montserrat Garrido Jorquera
Fecha: 2020.07.27 15:04:08 -04'00'

NOELIA GARRIDO JORQUERA
DIRECTORA REGIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución :
Asociación Cristiana de jóvenes de Iquique.
Dirección Regional SernamEG Tarapacá
Unidad jurídica SernamEG Tarapacá



PRIMERA MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ

Y

ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE IQUIQUE

"PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES"

En Iquique, a 30 de junio de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional doña NOELIA MONTSERRAT GARRIDO JORQUERA, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte, y por la otra, la la Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique, en adelante, **"el Ejecutor"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº71.839.500-3, representada por don JUAN TORRES SANTIBÁÑEZ, cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en calle Ramírez Nº1346,comuna de Iquique, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y el ejecutor suscribieron con fecha 01 de abril de 2020 un Convenio de continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución, para la ejecución del Dispositivo Centro de la Mujer, según consta de Resolución Exenta Nº107 de fecha 28 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

SERNAM

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Incrementar los recursos transferidos por el SernamEG, con el objeto de cubrir nivelación de honorarios a las y los profesionales que desempeñan labores en los diferentes dispositivos regionales de VCM, según resolución exenta N° 255 de fecha 17 de abril de 2020. Se incrementa el aporte de SERNAMEG por el monto de $2.535.699 (dos millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y nueve pesos)

TERCERO. Modificación que se introduce.

Se modifica cláusula : **OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG,**

Texto actual en su literalidad en la parte pertinente

2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$20.797.314.-(veinte millones setecientos noventa y siete mil trescientos catorce pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$19.340.696.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**

40	Gastos Operacionales	**$1.400.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$56.618.-**
	Totales	**$20.797.314.-**

Se modifica en lo pertinente quedando como sigue:

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG,

2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta, única y total anual de $23.333.013.- (veintitrés millones trescientos treinta y tres mil trece pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$21.876.395
30	Gastos en Administración	$0.-
40	Gastos Operacionales	$1.400.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de Inversión	$56.618.-
	Totales	$23.333.013

Se hace presente que el incremento corresponde a nivelación de honorarios de los profesionales que se encuentran actualmente contratados, referido las prestaciones realizadas a partir del 01 de enero del 2020, y, hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio del presupuesto contemplado para el año siguiente el cual se sujetará de acuerdo a la ley de presupuesto respectiva. El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador del servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante, lo anterior, respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y la entrada en vigencia de este instrumento el pago deberá ser retroactivo.

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Tarapacá procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Servamtes y uno en poder del Ejecutor.

Séptima: Personerías

La calidad de Directora Regional (S) de la Región Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Noelia Montserrat Garrido Jorquera, consta en la Resolución Tra Nº Nº121830/149/2020 que establece orden de subrogancia del cargo de Directora Regional de Tarapacá. y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don Juan Torres Santibáñez para representar a la Asociación Cristiana de Iquique, consta en Acta de Asamblea de Socios Básicos, reducida a escritura pública en la Notaría de Néstor Araya Blazina de fecha 19 de diciembre de 2019

Noelia Montserrat Garrido Jorquera

Firmado digitalmente por Noelia Montserrat Garrido Jorquera
Fecha: 2020.07.27 13:31:08 -04'00'

NOELIA GARRIDO JORQUERA
DIRECTORA REGIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

JUAN TORRES SANTIBAÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE IQUIQUE